



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS.



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

VISTO:

La necesidad de contar en nuestra ciudad con un instrumento que optimice el trabajo y consenso en materia de creación y/o modificación de normativas de tránsito, garantizando una agenda estatal que aborde estudios y análisis en materia de siniestralidad vial en nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que es de vital importancia generar consensos para la implementación de políticas públicas sobre seguridad vial que tenga en cuenta a todos sus actores;

Que la seguridad vial consiste en la prevención de los siniestros de tránsito o la minimización de sus defectos, especialmente para la vida y la salud de las personas;

Que en razón de la endemia en la que se ha convertido la siniestralidad vial, resulta prioritario construir, desarrollar y fortalecer mecanismos que permitan analizar científicamente la realidad del conflicto y evaluar las respuestas estatales de los diferentes niveles de gobierno;

Que es función de las autoridades ejecutivas y legislativas garantizar a las y los ciudadanos el ejercicio del derecho a circulación, en condiciones que aseguren la integridad de las personas que transiten en la vía pública;

Que la política de seguridad vial forma parte de la política de protección de los Derechos Humanos, resultando los siniestros de tránsito consecuencia de una sumatoria de factores evitables;

Que es indispensable generar acciones que tiendan hacia la unicidad de criterios y conductas, a los efectos de generar políticas coherentes para el tratamiento de los diferentes aspectos de la problemática, todas ellas íntimamente relacionadas entre sí;

Que los siniestros que ocurren en el partido constituyen una situación que requiere ser tenida como prioridad en la agenda pública a partir de un abordaje integral de sus distintos factores;

Que la problemática vial requiere de un proceso integral de reeducación de la sociedad en su conjunto, a partir de instancias de regulación, prevención, control y sanción;



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BSAS



*Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!*

Que este bloque, promueve la creación del Observatorio a fin de aportar una herramienta que permita a partir de la base de datos de la realidad que se recaben, efectuar diagnósticos constantes y dinámicos que permitan la implementación de políticas de prevención adecuadas y eficientes.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

ORDENANZA Nº 4722

ARTÍCULO Nº1: Créase en el Partido de Monte, el **Observatorio Vial Municipal**, en el ámbito de la Secretaria de Seguridad o la que en el futuro la remplace. Dicha dependencia será destinada a la investigación de los hechos y actos vinculados con el uso y la circulación de la vía pública, comprendiendo el estudio de los vehículos, moto vehículos, el transporte público y privado, las personas, la infraestructura vial, las condiciones del medio ambiente físico y social, a fin de generar información confiable que permita establecer políticas estratégicas en pos de una movilidad segura y sustentable.

ARTÍCULO Nº2: Son objetivos del Observatorio Vial Municipal la gestión y producción del conocimiento en materia de seguridad vial en el Partido de Monte, mediante la producción de información y la elaboración de análisis acerca de los siniestros viales y las problemáticas derivadas de la organización vial de la ciudad, así como de la situación y el desempeño de los organismos del sistema de seguridad con asiento en el territorio. Ello, con el fin último de aportar conocimientos para la formulación, implementación evaluación y/o revisión de las políticas y/o estrategias de seguridad vial y ordenamiento urbano.

ARTÍCULO Nº3: El Observatorio Vial Municipal estará conformado por dos miembros titulares y dos suplentes, en representación por partes iguales del Honorable Concejo Deliberante, integrado por distintas fuerzas políticas, y del Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo, se invitará a participar a las



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS.



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

instituciones públicas y privadas con incumbencia en la materia y con asiento en la ciudad.

ARTÍCULO N°4: Los integrantes del Observatorio Vial Municipal acceden al ejercicio honorario de sus funciones por su especial conocimiento e interés en la temática.

ARTÍCULO N°5: El Observatorio Vial Municipal dictará su propio reglamento interno, en el cual se establecerá la modalidad de organización y funcionamiento en un todo conforme con las disposiciones y objetivos de la presente.

ARTÍCULO N°6: El Observatorio Vial Municipal deberá presentar un informe trimestral del estado de situación ante el Honorable Concejo Deliberante en el cual deberá dar cuenta de los objetivos planeados en el artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO N°7: Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar convenios de colaboración con entidades públicas o privadas a los efectos de instrumentar el traslado de la información que estas recaben en materia de seguridad vial y otras acciones a fin de una movilidad segura y sustentable.

ARTÍCULO N°8: Comuníquese. Regístrese. Publíquese. Archívese

Dado en Sala de Sesiones a los 18 días del mes de septiembre de 2025.

Natalla Lorena del Pozo
Secretaría Parlamentaria
H.C.D. Monte



Dr Ibrahim Andrés Kange
Presidente H.C.D.
Monte